



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2008 / MDC

Catacaos, 26 de septiembre del 2008.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRTAL DE CATACAOS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria del día 26 de septiembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 2 señala: "Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole";

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, artículo 1°, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales con dignidad, derechos y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros;

Que, el mismo documento descrito en el párrafo precedente dispone en su artículo 2° que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el problema de la discriminación afecta gravemente a nuestra región generando exclusión, lesionando gravemente los derechos de las personas y de las comunidades, obstaculizando su desarrollo, frenando el fortalecimiento de la democracia, y ampliando las distancias sociales, económicas, políticas y culturales;

Que luchar contra la discriminación es un desafío innegable, cuyo trabajo debe ser asumido integral y prioritariamente involucrando en ello a nuestros diferentes sectores sociales y estatales;

Que, parte de la manifestación cultural de un pueblo, son las normas que señala para su desarrollo, por lo que debe expedirse la Ordenanza Municipal propuesta con el fin de promover en el distrito de Catacaos un cambio profundo conducente al respeto de los Derechos Humanos en cuanto a la no distinción, segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción;

Estando a lo señalado, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, numeral 8) artículo 9°, el Concejo Municipal de Catacaos aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Prohibición de la Discriminación

Prohibir terminantemente la discriminación en todos los ámbitos de la jurisdicción del Distrito de Catacaos, ciñéndose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Definición

Se entiende por discriminación a toda acción directa o indirecta de excluir, despreciar o tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social, o por cuestión de raza, sexo, religión o creencias, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

La discriminación constituye un grave problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, organizaciones y la sociedad civil.

Artículo 3°.- Acciones afirmativas

La Municipalidad Distrital de Catacaos se compromete a:

- A) **PROMOVER:** la búsqueda de igualdad real entre ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Catacaos, lo que implicará establecer medidas concretas en el corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.
- B) **IMPLEMENTAR:** Políticas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente en los sectores históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones campesinas y personas con discapacidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



- C) **CUMPLIR** con la Ley de Atención Preferente, buscando que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no esperen innecesariamente para ser atendidas; esta disposición se aplicará sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.

Artículo 4° Sobre los documentos de identidad

La exigencia de documentos de identidad, DNI, será única y exclusivamente a efectos de gestión de trámites cuando sea necesario acreditar la identidad de la persona; no se exigirá esta medida para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas, salvo que por estricta seguridad de las dependencias debe exigirse tal documento.

Artículo 5°.- Locales abiertos al público

Ante la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores por parte de personal que trabaje en locales abiertos al público, cualquiera sea su jerarquía, incluyendo los propietarios del mismo, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento, se sancionará con la clausura de siete (07) a treinta (30) días a los locales abiertos al público o a los espectáculos que lo incumplan.

Artículo 6° Reincidencia.

En caso de reincidencia de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ordenanza Municipal, se sancionará con el cierre del establecimiento, con el lapso de treinta (30) a ciento ochenta (180) días.

Artículo 7° Caso de revocatoria de Licencia.

En caso de volver a infringir las disposiciones de la presente Ordenanza, se procederá a revocar la licencia de apertura de funcionamiento correspondiente;

Artículo 8° Publicación de Cartel.

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar un cartel con el Texto de la presente Ordenanza cuyo encabezado reza: "En Catacaos está prohibida la discriminación". Este cartel, con una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, deberá incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas la norma municipal.

Artículo 9° Declaración Jurada Simple.

En adelante, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a locales comerciales, se incluirá como requisito una Declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

Artículo 10°.- Sobre la discriminación por indumentaria

En todas las dependencias públicas de la Municipalidad Distrital de Catacaos se pondrá especial atención para evitar alguna discriminación por la indumentaria de nuestra población campesina autóctona.

Artículo 11°.- Prohibición de expresiones discriminatorias

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, debiendo aplicarse medidas disciplinarias en caso de detectarse las mismas.

Artículo 12°.- Sanciones penales

Cualquier autoridad o funcionario municipal, así como personas naturales y jurídicas de este distrito, que resulta responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323° del Código Penal.

DISPOSICION FINAL:

UNICA.- La presente Ordenanza Municipal, deberá ser publicada en el diario oficial de la Región y en la página web de esta Municipalidad, así como en lugares visibles de los locales municipales.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

